



nueva retirada del pueblo á aquel monte que se le habia llamado Sagrado. La multitud habia hablado en aquel dia, y los patricios lo habian consentido. Los plebeyos, armados con la inviolabilidad tribunicia, se sirvieron de ella, no ya para defenderse, sino para abatirse.

En la primera reconciliacion vencieron á los volscos y tomaron á Corioles. La armonía, que hubiera sido la muerte del tribunado, no fué duradera. El hambre amenazaba, los cónsules compraban los granos, el senado maniaba colonias, y los tribunos no veian por todas partes sino encubiertas astucias de los patricios. Por una palabra imprudente de uno de los cónsules, se abrogaban el derecho de convocar á los plebeyos en las asambleas por tribus que redactaban los publicistas que tanto gustaban al pueblo, pero que no se reunian todos los dias.

Los patricios no abandonaban estos nuevos comicios por vagos é indeterminados que fueran, y entonces hubo tres clases de comicios; comicios por *curias*, á los que sólo acudieron los quirites y en los cuales se veian en completo abandono los heraldos y el pontífice; comicios por *centurias*, en los que la riqueza ejercia una grande influencia por parte de los patricios; comicios por *tribus*, en los que dominaba la muchedumbre.

Ícilio habia instituido estos últimos comicios. Sólo faltaba darles atribuciones; les emplearon desde luego en condenar á los patricios (1). Habia un jóven que habia obtenido coronas de oro y ganado á Corioles con el sobrenombre de Coriolano.

No habian querido darle el consulado por su orgullo; él, en despecho, exigia al senado que no dieran los granos que habian llegado de la Sicilia sino al precio de cuando el tribunado estaba en decadencia. Los tribunos lo supieron, y á la salida del templo faltó muy poco para que le quitaran la vida. Los magistrados del pueblo acusaban ya á su senador por haber votado en el senado. Coriolano se mantenía firme; la aristocracia, que debia apoyarle, le

(1) M. Damont, *Historia romana*, t. I; M. Mommsen, *id.*, t. II.

abandonó cobardemente con las sutilezas de la forma, reclamando en vano los comicios centuriados, implorando la compasion de los tribunos y haciendo por que sólo fuera condenado al destierro el patricio (489).

El acusado no habia querido comparecer. Considerando compasivamente este debate, estaba ya para pedir, no gracia ni justicia, sino venganza. De noche, salió de Roma; los volscos estaban muy cerca; sentóse al lado de su jefe, y les llevó su espada. Los volscos le vieron, y con precipitada marcha se apoderaron de todos los puntos limítrofes á Roma. Entonces y cuando Coriolano estaba acampado á cinco millas de la ciudad, el pueblo comenzaba á temblar y los tribunos no contaban ya con seguridades; el senado, por el contrario, de acuerdo tal vez con el tránsfuga, resistía obstinadamente.

Coriolano, sin embargo, recibia á los diputados consulares, á los sacerdotes y á los pontífices; al fin las matronas romanas se llegaron á él para suplicarle, con Vetulia á la cabeza; no hizo caso de las lágrimas de su madre, levantó el sitio y se fué á morir al destierro en medio de una sedicion, segun se cree, en tanto que se establecia una fiesta en la ciudad en honor de las damas romanas, y mientras que por victorias sucesivas reducian á la alianza á los volscos, ecuos y hérnicos (1).

Un cónsul, un patricio, un vencedor, es el que promulga por primera vez la *ley agraria*, que en lo sucesivo será la palabra de orden de las agitaciones del Foro. Espurio Casio proponia la division de las tierras conquistadas á los hérnicos; queria tambien que los extranjeros tuvieran más influencia. Otro cónsul hizo salir á los nuevos ciudadanos, y al fin del año un juicio de su padre ó la sentencia de los comicios centuriados, castigaron de muerte al conspirador. Los plebeyos aplaudian por envidia contra los aliados, y sin embargo, con la ley Licinia, así llamada de su autor Cayo Licinio, alcanzaban para sí siete fanegas de tierra (1).

Los veyenses, los volscos y los ecuos no deseaban más que aprovecharse de la desunion.

(1) Plutarco, *Vida de Coriolano*.



El heroismo de los Fabios hizo frente en el campo y en el Foro. Un cónsul, Fabio Cæso, obligaba á sus legionarios al combate por medio del juramento. Por todas partes se encontraban Fabios que supieran morir en aras de la patria ó que se encargaran del cuidado de los heridos en sus propias casas, mientras que por sentencia de los magistrados, el hacha destruía las chozas y asolaba los campos del plebeyo refractario. Los Fabios, en número de trescientos seis, todos patricios, se encargaban con sus clientes de contener á los veyenses. En una emboscada que estos les prepararon en las márgenes del Cremeres, perecieron todos aquellos valientes (477). Así se contaba esta historia en honor del gran Fabio en tiempos de la segunda guerra púnica; el dia de esta derrota fué un dia nefasto.

A este siguieron otros reveses. Perdido el Janículo, fué reconquistado, pero con la muerte de uno de los cónsules. Afortunadamente los etruscos atacados por todas partes sobre los Apeninos por los galos y sobre el mar por los focenses, quedaron á la defensiva y Veyes consintió en una tregua (474). La condenacion del hermano de Menenio Agripa y de los dos cónsules, indicaba que los plebeyos deseaban la paz. Los patricios respondieron con el asesinato de Gemucio, y la contienda quedó sofocada.

Veamos ahora la lucha encarnizada entre el senado y el pueblo. El senado manda que se hagan los alistamientos. El centurion romano Publio Valero, despues de haber rehusado el servicio militar y sublevado á los plebeyos contra los cónsules, fué nombrado tribuno del pueblo, el año 281 de Roma (472 antes de Jesucristo), y propuso entonces una ley, segun la cual los tribunos serian en lo sucesivo elegidos en los comicios por tribus, con lo que los plebeyos se hacian ya muy poderosos, y no en los comicios por centurias que dependian de los patricios por los auspicios. Los grandes se opusieron todo un año á esta proposicion; pero habiendo sido reelegido tribuno Valerio con su colega Letorio, este propuso además que las tribus nombrasen los ediles y que pudiesen to-

(1) Col, l. I.

mar parte en los plebiscitos referentes á los negocios públicos. El violento Apio Claudio, que era cónsul el dia de la votacion, dió motivos para que estallara una guerra contra los plebeyos; pero saliendo en ella triunfante el pueblo, votó la ley de Valerio.

Las profundas hostilidades del interior no podian dar la paz al Foro. El pueblo protestaba al retirarse de las elecciones consulares.

Cuando el cónsul Postumio, avisado con la fórmula de *Caveant cónsules*, libertó al otro cónsul, Furio, sitiado por los ecuos, y cuando la contagiosa enfermedad que no habia dejado en la ciudad más que los padres por defensores y los ediles por magistrados, llegó á desaparecer, entonces las disensiones se redoblaron más y más. Despues de la toma de Asacio, los ciudadanos pobres rehusaban las tierras de esta colonia; la antigua ley agraria ya no era suficiente; Terentilo Arsa pide que se pongan límites al poder consular; él trataba de aprovecharse de la ausencia de dos cónsules.

Ante la obstinacion de Virgino, el Senado guardaba profundo silencio; pero Cæso Quintio se mostraba rígido con el populacho, al que dispersaba con rudos ataques. Los tribunos no sabian cómo resistir: una acusacion capital fué su última determinacion. A pesar de la ley, hubieran aprehendido al acusado inmediatamente, pero se les obligó á que se contentaran con una caucion; en este intervalo Cæso marchó al destierro. Cincinnato, padre de Cæso, vendió sus bienes para pagar la caucion y se retiró á una choza del otro lado del Tíber, donde se le hallaba en los dias de peligro.

La ley Terentila no fué abolida. Aunque se libraron de un Cæso, quedaron otros mil; estos eran los jóvenes patricios colocados con excelente orden en plan de batalla y diseminados en medio de sus clientes entre quienes no es fácil distinguirlos. Por lo demás, visitaban á los plebeyos y con ellos se mostraban afables y populares. La tentativa de Sabino Herdonio, que se habia apoderado del Capitolio y llamaba á las armas á los esclavos, animándoles con la adquisicion de la libertad perdida, quitó el velo con que se encubria la mala voluntad de los tribunos. La deshonra de deber la salvacion





pública á los aliados de Túsculo y las palabras de Valerio, arrastraron al pueblo á dar el asalto, en el cual pereció el cónsul. Necesario era comprimir el espíritu de sedición; el padre de Cæso, cónsul sustituido, retuvo al pueblo con su energía, valiéndose algunas veces de la dulzura que en ciertos casos se hacia necesaria. Amenazaba con llevar á los ciudadanos, en virtud del juramento prestado á Valerio, al otro lado del lago Regilo.

Los cuestores, por su parte, acusaban de falso testimonio al antiguo tribuno Volscius; éste pretendia que Coso habia dado muerte á su hermano, y este hermano no habia existido. Los unos se oponian á la proposición, y los otros á la justicia. Aconteció que los ecuos habian cercado un ejército romano con Minutio, y por Cincinnato, que acababa de abandonar el arado para ejercer la dictadura, logró triunfar el Senado. Cincinnato, que tomó á un patricio por jefe de la caballería, da libertad al cónsul, somete á la obediencia á los etruscos y reúne los comicios, que condenan al calumniador Volscio, y abdicando su cargo, que ejerció por espacio de diez y seis dias, rehusa la restitución de sus bienes y se vuelve á su campo (1).

El Senado consintió en elevar á diez el número de los tribunos. El infatigable Icilio pedía el Aventino para el pueblo, y daba órdenes por medio de su viator á un cónsul de reunir el Senado; el cónsul envió á su lictor contra el viator; pero el tribuno se apoderó del lictor y le hizo dar muerte. Esta era una doble derrota: abandono del Aventino, y por consiguiente, construcción de una Roma plebeya, en competencia de la Roma patricia del Palatino. Hé aquí la verdadera desgracia.

Y sin embargo, la ley terentila estaba sin vigor, pero se necesitaba un código general. Habia tantas diferencias entre las leyes tribunicias y las leyes sagradas, que esto mismo fué lo que obligó á venir á una armonía. Debieron estudiar la legislación de los pueblos extranjeros, pero no se sabe si los comisarios fueron á Grecia para recopilar las leyes de Licurgo

(1) Tito Livio, Floro, lib. I, cap. 11.

y de Solon. A su vuelta (452), fueron elegidos los decenviros consulares, que habian de escribir las leyes, *Decem viri consulari imperio legibus scribendis*, y reemplazar por un año á los demás magistrados. La novedad gustaba á todos.

El decenvirato comenzaba á ejercer sus funciones; mucho se deseaba ver cambiar cada diez dias las doce segures y la silla curul. El decenvirato dió la ley de las diez tablas, y fué adoptada. Sin embargo, el trabajo no era completo; pensaron en reelegir los legisladores. Apio, entre todos, se habia señalado mucho por su moderación, si bien el Senado tenia sobre él alguna vaga sospecha. Él fué proclamado el primero, y entre los demás, fueron elegidos tres plebeyos. Pronto los nuevos magistrados se llegaron á rodear de ciento veinte lictores. Apio, su jefe, no cesaba de dictar suplicios y confiscaciones.

Aun no estaban sancionadas dos nuevas tablas; trascurría el año, y se acercaba el tiempo de los comicios, y estos no se convocaban. El Senado no se volvía á reunir.

La guerra salvó la república. La voz del heraldo no convocó los padres á la curia hasta no haber necesidad de levas. El primer dia, los senadores, retirados al campo, no volvieron; al dia siguiente, Valerio y Horacio censuraron la tiranía de los *nuevos Tarquinos*; el mismo Apio llegó á condenarles. Sin embargo, los jóvenes patricios, que formaban cortejo con los decenviros, ganaron la votación, y ocho decenviros marcharon á la cabeza del ejército. Quedaban Apio y Opio. El asesinato de Siccio en Algida y la muerte de Virginia, echaron por tierra el nuevo despotismo.

La sangre de la segunda Lucrecia pedía, ante todo, una justa venganza. La iniquidad habia traspasado los límites en esta bárbara acción (1).

(1) Tito Livio. La historia de Virginia es probable; además, aquellos tiempos se iban acercando ya á la historia escrita; tales recuerdos son recientes, y la relación de los historiadores romanos, muy animada y dramática, no nos parece debe ser relegada al olvido, ni siquiera colocarla entre los cuentos de la fábula. La sola existencia de las doce tablas prueba indirectamente este hecho.



Una joven libre, que se la reclama como esclava; el vicio juzgando á una víctima desde lo alto de la silla curul; un padre, un soldado plebeyo que acude del ejército, y para salvar el honor de su hija Virginia, la da muerte con una daga; un Icilio, antiguo tribuno, que convoca el tribunal ante la presencia del pueblo; los dos consulares, Valerio y Horacio, cogidos por un lictor; ante este cuadro la multitud del foro no pudo tolerar más, rompió los segures, y persiguió á los decenviros. Mientras que Opio convoca el Senado, Virginio, seguido de cuatrocientos ciudadanos, vuelve al campo de Algida, é Icilio va á sublevar las tropas de la Sabina.

Los dos ejércitos, que á su vez nombran die tribunos militares, se reúnen y plantan sus banderas sobre el Monte Sagrado, adonde el pueblo acude en masa. Era necesario que se interpusieran los patricios populares; Valerio y Horacio establecieron como primera condición el alejamiento de los decenviros; los comicios eligieron en seguida los tribunos Icilio, Virginio y el sábio Duilio. Luego trataron de nombrar los cónsules y de dar al pueblo el fallo en última reclamación. Las magistraturas sin apelación, la inviolabilidad tribunicia y la perpetuidad del tribunal, los plebiscitos ó decretos de las tribus, en las que tomaban parte los patricios, esta fué la verdadera victoria del pueblo.

Por lo demás, la reunión de las dos órdenes estaba basada en las concesiones del Senado y en la moderación de Icilio; la asociación exigía también dos patricios en el tribunal. Una corona de oro, mandada por los latinos y los hérnicos en señal de felicitación, una campaña gloriosa, un triunfo concedido por el pueblo: la alegría estaba en su colmo.

Sin embargo, á pesar de las promesas, la amnistía no habia sido completa; Apio y Opio, perseguidos, murieron en la prisión; los otros, arrojados de la república, fueron á morir al destierro. El decenvirato no volvió á reaparecer; pero las Doce Tablas, sancionadas por la asamblea del Foro, quedaron como un monumento imperecedero, como la base de la legislación romana.

La ley de las Doce Tablas ó reunión de leyes, no es una obra del despotismo promulgada é impuesta por la violencia; era dura, severa, implacable como toda ley antigua. Todavía hoy en sus fragmentos se reconoce de qué manera fué redactada. Una legislación romana no se improvisa de una vez; los decenviros no tenian que formular un código; combinaron las leyes reales y las antiguas costumbres de la república con algunos artículos tomados del extranjero, sin tener en cuenta las rivalidades de los patricios y plebeyos.

En las Doce Tablas hay un poder de familia inflexible como de los primeros tiempos. El marido tiene por ella el derecho de vida y de muerte sobre su mujer; el padre, derecho de vida y de muerte sobre su hijo. Veamos uno de sus artículos: «El padre puede dar muerte á su hijo nacido con notable deformidad.» Creíble es que este artículo fué sacado de la legislación de Licurgo; pero el carácter romano se hubiera también bastado para inventar semejante aberración. Al lado de este artículo aparecen algunas modificaciones plebeyas, el *matrimonio* por *cohabitación* es reconocido por la ley, pero no será reconocido como la *comptio*, y sobre todo como la *confer-reaction* patricia. El esposo puede repudiar á la mujer, pero alegando algun motivo, ó más bien un pretexto. Por tres ventas simuladas, el hijo puede ser libre y salir de la patria potestad.

Pronto dió esto lugar al orgullo de los patricios y al derecho de la costa; la falta de matrimonio entre los patricios y plebeyos obedecía á una prohibición religiosa.

Seguridad personal, garantía de la propiedad, tales eran los dos puntos esenciales que habia que determinar, principalmente en una sociedad originariamente formada de bandidos y de esclavos fugitivos. Terrible es el castigo que impide el crimen por la intimidación. La muerte por medio del fuego contra el incendiario; la muerte por el saco y la horca contra el homicida y el parricida; la muerte contra el esclavo ladrón. La roca Tarpeya espera al testigo falso, al juez venal, al traidor. El talion es aplicado en todos los casos de heridas, á mé-





nos que la parte damnificada no consienta en alguna compensacion. La enmienda y la restitucion en el duplo castigan el robo ordinario y el fraude, ó bien el culpable es entregado en esclavitud.

¿A qué repetir las leyes contra los deudores? Estas leyes, que indican indefectiblemente mala fe en los deudores, debian ser seguramente mucho más dulces todavía que las que aniquilaban todo el caudal antes de que obtuviesen muchas veces por la revolucion la abolicion de las deudas ó la disminucion de los derechos terribles de los acreedores. Compárense á este propósito, como en todo lo que se refiere á las relaciones de los hombres entre sí, las disposiciones legales de las Doce Tablas, *este monumento de la sabiduria antigua*, con estos preceptos de Moisés: «Dejad gavillas en los campos; no retengais en prenda el vestido de vuestro prójimo despues de ponerse el sol.»

Y sin embargo, para los romanos las Doce Tablas eran ya un progreso.

Las leyes se extienden á todos; la igualdad jurídica es conquistada. No más privilegios ni ley privada, *«lex privata.»* El patrono que engaña á su cliente es dedicado á los dioses infernales, como el cliente que hace traicion á su patrono. No será permitido al fuerte abusar de la vida del débil; nadie puede hacer perecer á un ciudadano sin que antes sea condenado en juicio. Pero, ¿ante qué juez? Si se trata de la pena capital, no compete á los pretores, ni á

los cónsules, que algunas veces se arrogaron este derecho, sino solamente al pueblo, á los comicios centuriados, á la más augusta asamblea; los dioses la presidian. En fin, lo que el pueblo decide en última instancia es la ley.

La plebe se ha aumentado mucho. Pero el patriciado se desdice; obtiene la pena de muerte contra cualquiera que asistiera á una asamblea nocturna; por medio del matrimonio sagrado, coloca una barrera entre las dos órdenes; guarda, en fin, bajo el velo del misterio las ceremonias del culto, el calendario, que determina los dias de asamblea y de foro. En estos artículos públicos, que regulan hasta la anchura de las calles, ni una palabra de religion, á ménos que no se unan allí las formas del juramento y de la prueba y algunos reglamentos suntuarios, principalmente para los funerales (1). Los plebeyos no tenian nada que ver sobre los terrenos de labor; el cielo les estaba cerrado, y reclamaron la ley «agraria.»

Con esta bandera llegarán sucesivamente á todo. Tienen la igualdad civil, y conquistarán la igualdad política. Y entonces, como es necesario que el hombre mande al hombre y le oprima, no desaparecerá el despotismo. Cambiará de manos, y, para mayor ignominia, será más cruel y ménos glorioso el poder que le domine.

(1) Ciceron, *De leg.*, c. I, II, III; *De orat.*, l. I, c. XLI, XLII, XLIII, XLIV; Tácito, *Ann.*, l. III, c. XXVII; MM. Dumont, Michelet, Poirson, Levesque, Mommsen, etc.

## CAPÍTULO XII

Roma desde los decenviros hasta la sumision del Samnium.—Continuacion de la lucha entre los patricios y los plebeyos.—Establecimiento de la censura.—Turbulencias interiores.—Guerra contra Veyes.—Dictadura de Camilo.—Invasion de los galos.—Toma de Roma.—Reconstruccion de Roma.—Divisiones interiores y combates en el exterior.—Leyes licinias.—Tumulto de los galos.—El consulado plebeyo.—Nuevos infortunios del patriciado.—Igualdad de los dos órdenes.—Guerras contra los samnitas.—Destruccion de la liga del Lacio.—Las horcas caudinas.—Continuacion de la guerra samnita.—Últimos esfuerzos de los samnitas.—Reduccion del Samnium.—Resúmen: Roma despues de la conquista de la Italia central.

El decenvirado no es más que un punto de suspension en la lucha. Las doce tablas presentan la situacion de los partidos, compendiada por ellos mismos. Teniendo idea los plebeyos de lo que habian ganado, y una vez en el camino de las usurpaciones, pretenden otras nuevas, introduciendo leyes que consagran sus conquistas bajo la custodia de los «ediles.» La ley *trebonia* era justa en principio, porque el tribunado no podia estar confiado á los patricios, y debió ser abolida la agregacion (448).

Mas la victoriosa campaña de Q. Capitolino, cónsul por cuarta vez, no impidió á Canuleyo levantar su voz y *escandalizar á los hombres y á los dioses*, pidiendo la libertad del matrimonio entre los dos órdenes, así como el consulado plebeyo.

La *confarreacion*, rodeada de ceremonias, presidida por un pontífice, celebrada ante seis testigos, fué manchada por un plebeyo. Lo que parecia todavía más sagrado á los patricios, era el consulado. Creyeron que, cediendo en la cuestion del matrimonio, pondrian al abrigo esta constitucion, y lo que consiguieron fué aumentar la ambicion de los tribunos.

Esta vez se obstinó el Senado en una resistencia desesperada. Prefirió instituir otra magistratura antes que ceder este majestuoso consulado, y permitió que se eligiesen los *tribunos militares*, patricios ó plebeyos. El pueblo mostró su agradecimiento, no eligiendo más que patricios. Obtenido esto y desviado el

golpe, los tribunos abdicaron tres meses despues, y por este medio se restableció el consulado (1).

A pretexto del *censo*, en el cual no se habia pensado hacia diez y siete años, se estableció esta dignidad «curul y patricia.» la *censura*, que se adjudicó el derecho de disponer de la condicion política de los plebeyos, de los caballeros, y aun de los senadores. Bien pronto los censores pudieron, á su capricho, borrar á unos del número de los padres, quitar á otros su caballo, hacer pasar á un ciudadano de la primera á la última centuria. Hé aquí un rasgo de la virtud romana.

Veremos cuál fué la virtud privada; la virtud pública era ya dudosa.

En un litigio entre los aricios y los ardeatas que se remiten al fallo del pueblo, este juez, á pesar del senado y los tribunos, ante el solo fallo de un anciano de ochenta años, casi imbécil, declara que el campo en cuestion no pertenece ni á los aricios, ni á los ardeatas, sino á Roma.

En la ciudad misma se daban tambien tristes ejemplos. Un caballero, Espurio Melio, aprovechándose del hambre y de sus inmensos graneros quiso ganar la multitud, el Senado tuvo sospecha de él, y los tribunos le envidiaron;

(1) Tito Livio, l. III, 64 y siguiente, y l. IV, 1 y siguientes. Es curioso é interesante leer los detalles que M. Mommsen consagra á la lucha interior de los órdenes y á las diversas magistraturas, t. II, p. 64 y siguientes.